

Santiago, 24 de agosto de 2020

DE 04322-20

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Aceptación del Mínimo Técnico del Parque Eólico Aurora.

[1] Carta AELA CL18-COMP-CEN-SENT-0011 del coordinado Aela Generación S.A., Ref.: “Respuesta carta DE 03180 – Informe Mínimo Técnico PE Aurora”, de fecha 14 de julio de 2020. Ingreso DE05263-20.

[2] Carta DE06582-19, Ref.: “Informe de Mínimo Técnico del Parque Eólico Aurora, del Coordinado Aela Generación S.A.”, de fecha 9 de diciembre de 2019.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunico a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los parámetros de Mínimo Técnico del Parque Eólico Aurora, justificados en el Informe Técnico Final recibido mediante comunicación de la Ref. [1].

Adicionalmente, se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe técnico publicado en la página web del Coordinador Eléctrico Nacional mediante carta de la Ref. [2]. Por su parte, el Coordinador envió observaciones de carácter técnico al coordinado Aela Generación S.A., las que se han publicado en conjunto con el informe final de mínimo técnico, en la ruta indicada más adelante.

Considerando lo planteado, los parámetros de Mínimo Técnico del Parque Eólico Aurora se indican en la siguiente tabla:

Tabla 1: Parámetros de mínimo técnico Parque Eólico Aurora

Central	Mínimo Técnico [MW]	SS.AA. [MW]	Pérdidas en la central ⁽¹⁾ [MW]	Potencia Mínima Neta ⁽²⁾ [MW]
PE Aurora	12,90	0,11	0,36	12,43

(1) Este valor incluye las pérdidas del sistema colector de media tensión (300 [kW]) y del transformador de poder (59,16 [kW]).

(2) Inyectada en la barra de alta tensión (220 kV) del transformador de potencia del Parque Eólico Aurora.

En cumplimiento del Artículo 12 del Anexo Técnico antes mencionado, el valor del mínimo técnico del Parque Eólico Aurora, entrará en vigencia a partir de las **00:00 horas del martes 25 de agosto de 2020**.

El Informe Final de Mínimo Técnico del Parque Eólico Aurora, que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente, y la minuta de observaciones enviada por el Coordinador al coordinado Aela Generación S.A., han sido publicados en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Parque Eólico Aurora

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Ernesto Huber J.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:
Sr. Pablo Nicolas Barra Pino– Encargado Titular Aela Generación S.A.
DAA, DAEP, DIT, DPRO, DTE-SSCC, DTPT, DCONEC, DCO, SGESO, SGTM